EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República peruana.

Ha dado la ley siguiente:

L. 25 de Noviembre de 1902. Asignando en el Presupuesto General de la República del próximo año una cantidad para la construcción de una línea telegráfica entre la ciudad de Urubamba y el pueblo de Santa Ana.

Vótese en el presupuesto General de la República, para el año próximo, la suma de mil libras (£ 1,000) para la construcción de una línea telegráfica que una la ciudad de Urubamba, Capital de la Provincia del mismo nombre, con el pueblo de Santa Ana Capital de la Provincia de Convención.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos dos.

Excmo. Señor Presidente de la República.

ANTERO ASPÍLLAGA, Presidente del Senado
PEDRO DE OSMA, Diputado Presidente.
M. Teófilo Luna, Senador Secretario.
José Oliva, Diputado Secretario.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos dos.

EDUARDO L. DE ROMAÑA.

Rafael Villanueva.